

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 01128.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y cumplido lo ordenado en auto de fecha 19 de agosto del año en curso (derivado No. 22 del expediente digital), con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por la sociedad **S&G OBRAS CIVILES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S. A. S. – S&G OBRAS CIVILES S. A. S.** en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESPERANZA I Y II ETAPAS – PROPIEDAD HORIZONTAL – POR TRANSACCIÓN**, acorde a lo solicitado en el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el cual fue radicado en la secretaría del juzgado el 11 de agosto pasado (derivado No. 19 del expediente digital).-
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. **OFICIESE.**-
3. **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por transacción. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **200**, hoy **18 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27f466ddc9a70d8b8916a38ea0cd335f6a4bdf5dba72077cc52dd48eb77f053**

Documento generado en 17/11/2021 09:26:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>